



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

**LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS  
PUESTOS DE BAMBU DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDUA/C**

Unión Asháninka, 20 de febrero del 2025

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - PROVINCIA LA CONVENCION -  
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

## VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDUA/C, de fecha 19 de febrero del 2025, con el voto unánime de los señores regidores y con dispense del trámite de lectura y aprobación de la Acta; estando el Informe N° 359-2025-MDUA-GSMYGA/TAP-G, de fecha 10 de febrero del 2025, Carta N° 019-2025-MDUA-GSMYGA/UFAT/R-AUDR, de fecha 06 de febrero del 2025, sobre la propuesta de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS DE BAMBU DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA", y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2°, numeral 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, estando la Ley General de la Salud N° 26842, del Título Preliminar, Artículo N° XVI el cual expresa que el Estado promueve la educación en salud en todos los niveles y modalidades;

Que, en amparo al artículo 95° del Título II del Capítulo V, de la Ley General de Salud N° 26842; La fabricación, elaboración, fraccionamiento y expendio de alimentos y bebidas debe realizarse en locales que reúnan las condiciones de ubicación, instalación y operación sanitariamente adecuadas, y cumplir con las exigencias establecidas en el reglamento que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional;

Que, mediante el Artículo VI numeral 1), del Título Preliminar de la Ley General del Procedimiento Administrativo N° 27444, da a conocer que los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria por la entidad, mientras dicha interpretación no sea modificada. Dichos actos serán publicados conforme a las reglas establecidas en la presente norma;

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",  
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando en amparo el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios No exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, aprobado mediante Ordenanza Municipal N 011-2024-MDUA/C, de fecha 28 de junio del 2024, los requisitos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que regula y brinda la entidad, el cual se encuentra en disposición de lo ciudadanos con la finalidad de hacer las gestiones que consideren pertinentes, alcanzando así progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en la prestación de los servicios y mejora de los productos municipales;

Así mismo, estando el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, aprobado mediante Ordenanza Municipal N 010-2024-MDUA/C, para la fiscalización y verificación de las obligaciones de carácter administrativo que se encuentran establecidas en las normas municipales y otros dispositivos legales a nivel nacional, cuya finalidad es permitir al ciudadano conocer las normas aplicables a los procedimientos sancionadores y evitar la continuidad de conductas infractoras;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 31073, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, para Incorporar la Implementación de los Mercados Itinerantes que modifica la Ley N° 29676, expresa que la promoción para el desarrollo de los mercados de productores agropecuarios Los gobiernos regionales o gobiernos locales deben promover diferentes mecanismos de asociatividad entre los productores que participan en los mercados de productores agropecuarios, a fin de articularlos a los mercados de consumo, así como apoyar el funcionamiento de las cadenas productivas. Los gobiernos regionales o gobiernos locales pueden implementar programas destinados a la creación de infraestructura de mercados de productores agropecuarios con saneamiento y servicios básicos, para ser concesionados a las organizaciones de los productores de los mercados agropecuarios, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de las regiones;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, Artículo 40° y otros dispositivos conexos y contando con la aprobación unánime del Consejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura se aprobó la siguiente:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS DE BAMBU DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, su estricto cumplimiento con el objetivo de regular y administrar los bienes públicos.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLACE.**

SEM/MDUA-A.

*Identidad del Vraem!!!*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Señor Emerson Montoya Huayana  
ALCALDE